Décima Segunda Sesión Ordinaria
14 de diciembre de 2018

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelve la solicitud de revisión presentada por el C. Rodian Adalberto Rangel Rivera, respecto de los resultados obtenidos en el Programa de Capacitación del Personal de la Rama Administrativa 2018.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del

Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

V. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA124-16 aprobó diversos documentos relativos al Sistema de Gestión Electoral, entre ellos el Procedimiento para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento).

VI. El 30 de noviembre de 2016, la Junta aprobó mediante Acuerdo JA139-16 la modificación al Procedimiento.

VII. El 21 de diciembre de 2016, la Junta, por Acuerdo JA153-16 aprobó el Modelo Pedagógico para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Modelo Pedagógico).

VIII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.

IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

X. El 15 de mayo de 2017, la Junta, aprobó mediante Acuerdo JA054-17, los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa IECM/LI/UTCFyD/01/2017 (Lineamientos).

XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la GOCDMX una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.

XIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

XIV. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17 aprobó el Procedimiento para las Revisiones de Resultados de la Capacitación (Procedimiento de Revisión).

XV. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA035-17, aprobó y actualizó diversos Lineamientos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD).

XVI. El 15 de septiembre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018.

XVII. El 15 de marzo de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA032-18 aprobó la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Trama Curricular).

XVIII. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18 actualizó los Lineamientos y el Procedimiento.

XIX. El 14 de septiembre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA102-18 aprobó la actualización de la Trama Curricular.

XX. El 14 de septiembre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA103-18 aprobó la Oferta de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa 2018.

XXI. El 30 de noviembre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA137-18 aprobó las calificaciones correspondientes al Programa de Capacitación del Personal de la Rama Administrativa 2018 (Programa de Capacitación).

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones promover, a través de la UTCFD, la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Rama Administrativa.

3. Que el artículo 83 fracción XXVIII del Código establece que la Junta tiene entre sus atribuciones, la de aprobar los Lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinario del personal de la Rama Administrativa.

4. Que el artículo 730 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN) dispone que los OPLE deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

5. Que de conformidad con el artículo 731 del Estatuto del SPEN, los OPLE serán los responsables de coordinar y operar la capacitación, conforme a los criterios técnicos que emitan en la materia, así como a su disponibilidad presupuestaria.

6. Que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal de la Rama Administrativa tiene la obligación de acreditar las

actividades de capacitación que, conforme al Programa Institucional correspondiente, tengan el carácter obligatorio.

7. Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Relaciones Laborales, la capacitación se define como el conjunto de actividades que tienen como objeto fomentar el desarrollo y profesionalización del Personal de la Rama Administrativa, así como mejorar su desempeño de acuerdo con las funciones y el perfil del cargo y puesto definido en el Manual de Organización y Funcionamiento, y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

8. Que de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Relaciones Laborales, la UTCFD es el responsable de diseñar, elaborar y actualizar la capacitación para el personal del Rama Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Modelo pedagógico, así como de llevar a cabo su implementación.

9. Que el Procedimiento establece como política de operación que la capacitación estará regulada por un Modelo pedagógico y por los Lineamientos en la materia.

10. Que el Modelo pedagógico contiene el conjunto de directrices teórico-metodológicas que orientan el rumbo de las propuestas formativas materializadas en cursos, talleres, seminarios o prácticas comprendidos en la capacitación.

11. Que de acuerdo con artículo 5 de los Lineamientos, los contenidos de la capacitación estarán determinados por:

I. Los resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.
II. Los objetivos de los niveles definidos en el Modelo pedagógico.
III. Las necesidades y fines institucionales.
IV. Las competencias definidas para el personal de la Rama Administrativa.

12. Que de acuerdo con el artículo 24 de los Lineamientos, anualmente, el personal de la Rama Administrativa deberá tomar por lo menos alguna de las opciones de la Capacitación establecida en la trama o plan curricular, independientemente de la Capacitación obligatoria del ciclo lateral.

13. Que de conformidad con lo previsto en el Procedimiento, la Junta deberá aprobar la trama o plan curricular, es decir, la oferta de capacitación para el año que corresponda.

14. Que de conformidad con lo establecido en el Modelo Pedagógico, el Procedimiento y los Lineamientos, la UTCFD determinó los cursos por impartir al personal de la Rama Administrativa durante el 2018, así como la modalidad en la que habrán de desarrollarse.

15. Que mediante Circular No. SA-021/2018 emitida por el Secretario Administrativo con fecha 17 de septiembre de 2018, se dio a conocer al personal de la Rama Administrativa la oferta de capacitación y el procedimiento de inscripción para elegir el curso y el periodo.

16. Que de conformidad con el artículo 41 de los Lineamientos, la integración de la calificación final se realizará con los rubros siguientes:

I. Actividades de aprendizaje. Exámenes parciales, prácticas, trabajos escritos o portafolios de tareas, participaciones, entre otros recursos.
II. Examen final. Instrumento de evaluación que permite explorar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se aplica al final de la actividad de capacitación ya sea en la modalidad presencial o virtual.

17. Que de acuerdo con el artículo 42 de los Lineamientos, las actividades de aprendizaje tendrán una ponderación del 60% de la calificación global y 40% corresponderá a un examen final o evidencia respectiva según las

características pedagógicas del curso.

18. Que de conformidad con el artículo 43 de los Lineamientos, la calificación mínima aprobatoria es 7.00, en una escala de 0 a 10 con dos decimales, sin redondear.

19. Que de conformidad con el artículo 46 de los Lineamientos, la UTCFD notificará de manera personalizada, la calificación final de la capacitación, una vez que la Junta la apruebe.

20. Que mediante oficio IEDF/UTCFD/1197/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, la UTCFD remitió a la Junta el Dictamen por el que se emiten las calificaciones correspondientes a la Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018.

21. Que mediante oficio IECM/UTCFD/1220/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, la UTCFD notificó al C. Rodian Adalberto Rangel Rivera la calificación obtenida en el Modulo cursado del Programa de Capacitación.

22. Que con base en el Procedimiento de Revisión, la solicitud de revisión deberá presentarse ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de los resultados del Programa de Capacitación, que serán materia de escrutinio, presentando un escrito el cual deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre completo y cargo;
- Nombre del Módulo o curso de la capacitación del que solicita la revisión;
- Objeto de la revisión: Si requiere observar en sesión de revisión, las actividades de aprendizaje, el examen final o ambas; y
- Firma autógrafa del interesado.

23. Que el 11 de diciembre de 2018, el C. Rodian Adalberto Rangel Rivera solicitó a la UTCFD la revisión de los resultados en el Programa de Capacitación.

24. Que del análisis realizado por la UTCFD al escrito presentado por el C. Rodian Adalberto Rangel Rivera, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento, por lo que resulta procedente la revisión.

25. Que del respecto de la revisión solicitada por el C. Rodian Adalberto Rangel Rivera, la UTCFD presentó un informe, mismo que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo; de dicho documento, se advierte, que se contabilizó de manera incorrecta el resultado, por lo que es procedente hacer la sumatoria y **RECTIFICAR** la calificación obtenida.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o

IECM-JA148-18

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de revisión presentada por el C. Rodian Adalberto Rangel Rivera, respecto del resultado final obtenido en el Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018.

SEGUNDO. Se **RECTIFICA** la calificación obtenida por el C. Rodian Adalberto Rangel Rivera en el Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018, en términos del informe que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para que notifique al funcionario referido en el punto anterior la determinación adoptada por la Junta en el presente Acuerdo, así como, la calificación rectificada, obtenida en el marco del Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

AFGH/MHC/RIMC

IECM-JA148-18

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Informe relativo a la solicitud de revisión del personal respecto de los resultados obtenidos en las actividades de capacitación del Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Diciembre 2018

ÍNDICE

I. Antecedentes 1

II. Solicitud de revisión 1

III. Revisión de resultados 3

I. Antecedentes

La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), en el marco del Programa de Capacitación (Programa), de acuerdo con los artículos 22 y 26 del *Reglamento en materia de Relaciones Laborales* (Reglamento) y los *Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa* (Lineamientos), el 17 de septiembre de 2018, mediante la Circular SA-021/2018, dio a conocer la oferta de capacitación para el personal de la Rama Administrativa; asimismo, puso a disposición del personal el Programa de Capacitación para el periodo del 1 de octubre al 9 de noviembre.

De acuerdo con el Artículo 32 de los Lineamientos y luego de efectuada la inscripción correspondiente, por medio del oficio IECM/UTCFD/991/2018 del 27 de septiembre, se informó a los titulares de las áreas, el listado del personal que participaría en dicho Programa, así como el Módulo por cursar.

El 8 de septiembre, vía correo electrónico, se notificó a las personas participantes de la Rama Administrativa, del Servicio y eventuales.

Los resultados de dicha capacitación fue aprobada mediante Acuerdo IECM-JA137-18, notificándose a cada participante el resultado obtenido a través del oficio IECM/UTCFD/1220/2018.

II. Solicitud de revisión

De ahí que, el presente informe describe lo referente a la solicitud de revisión de los resultados de la capacitación por parte del Mtro. Rodian Rangel Rivera, Director de Organizaciones de Participación Ciudadana, respecto del módulo *¿Y qué tiene de particular la Constitución de la Ciudad de México?*

Derivado de la solicitud de revisión recibida el 11 de diciembre de 2018, se analizó si el escrito de inconformidad reunía los requisitos mínimo previstos en el Procedimiento para las revisiones de resultados de la capacitación IECM/PR/UTCFyD/09/2017, a saber:

- Nombre completo y cargo;
- Nombre del módulo o curso de la capacitación sobre el cual solicita la revisión;
- Objeto de la revisión: Si requiere observar en sesión de revisión, las actividades de aprendizaje, el examen final o ambas; y
- Firma autógrafa del interesado.

Al respecto, se advierte que la solicitud cumple con los requisitos antes descritos, entre los que se destaca el objeto de la revisión, la cual refiere específicamente corroborar: "*la sumatoria de los puntos asignados a cada factor de la calificación final*".

Adicionalmente, el procedimiento señala que, para presentar una solicitud de revisión ante la UTCFD, la persona interesada contará con **tres días hábiles,** a partir de la notificación de resultados finales del Programa de capacitación, y de no hacerlo en tal plazo, la calificación tendrá el carácter de acto consentido.

Desde este marco, si la notificación del resultado se realizó el 6 de diciembre, y el interesado presentó su solicitud de revisión el 11 de diciembre, se encuentra dentro del plazo establecido en la normativa vigente. Por lo anterior, se considera **procedente** la revisión solicitada.

III. Revisión de resultados

Una vez que la UTCFD tomó conocimiento de la solicitud de revisión presentada, procedió al análisis de los resultados obtenidos por el solicitante, tanto en las actividades como en el examen final, con objeto de recalcular la ponderación resultante. Para ello, se realizaron las siguientes actividades:

- Se identificaron las actividades realizadas por el solicitante.
- Se verificó el puntaje asignado a cada actividad.
- Se identificó el examen que fue aplicado al solicitante.
- Se contrastaron las respuestas elegidas contra las correctas, a fin de determinar que cada respuesta hubiese sido calificada correctamente.
- Se calculó la calificación obtenida en el examen de conocimientos.
- Se calculó la calificación final considerando las ponderaciones de cada factor.
- Se verificó que la calificación y resultados obtenidos en este ejercicio de revisión concordaran con los notificados al sustentante.

La revisión de resultados descrita estuvo orientada a garantizar la legalidad e imparcialidad en los resultados obtenidos. Cabe aclarar que no fue necesario realizar una sesión de revisión en presencia del solicitante, debido a que el material contenido en la plataforma proporciona la evidencia suficiente para valorar la solicitud. Por ello, tampoco se requirió para esta revisión el acta de hechos a que se refiere el procedimiento.

Por todo lo anterior, se determinó **RECTIFICAR** la calificación de **7.12** a **8.14**, debido a que, entre las actividades de aprendizaje alojadas en el Campus, se encontró que, por un error técnico, una de ellas no se había contabilizado en el resultado final, por lo que es procedente realizar dicha modificación.